

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 27 DE FEBRERO DE 1928.

NÚMERO 5262

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 53, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 23.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 14 de 1928, de 25 de Febrero, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores..... 17333

SECCION PRIMERA

Resolución número 22, de 24 de Febrero de 1928..... 17333
Resolución número 23, de 24 de Febrero de 1928..... 17333

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2081, de 15 de Febrero de 1928..... 17353
Resolución número 2082, de 15 de Febrero de 1928..... 17353
Certificado número 1747 de registro de marca de fábrica..... 17334
Certificado número 1748 de registro de marca de fábrica..... 17334
Solicitud de registro de marca de comercio..... 17334

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERACRUZ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927..... 17325

Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 1927..... 17335

Avisos Oficiales..... 17335
Edictos..... 17336

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 14 DE 1928 (DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete, se acordó votar el crédito necesario para pagar los gastos ocasionados con la recepción hecha a los aviadores Lindbergh, Costes y Lebriz; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal, sobre apertura de créditos,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, un crédito extraordinario por la suma de diez y seis mil ciento setenta y un balboas con ochenta y un centésimos (B. 16.171.81), con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores, imputable como sigue:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO VIII Gastos Varios.

Artículo 269. Para pagar los gastos que ocasionó el recibimiento de los aviadores Lindbergh, Costes y Lebriz..... B. 16.171.81

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 24 de 1928.

RESUELTO:

Concédesse permiso al señor Javier Morán, propietario de la «Farmacia Americana» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «Sharp & Doherty» de Nueva York, Estados Unidos de América, los narcóticos que se detallan a continuación para fines exclusivamente medicinales o científicos:

100 (cien) Tabitos de 20 tabl. c/u Morfina Sulfato de 1 gr.

20 (veinte) Tabitos de 20 tabl. c/u Morfina y Atropina de 1 gr.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 24 de 1928.

RESUELTO:

Concédesse permiso a los señores «Carlos González Revilla & Hno.» propietarios de la Farmacia y Droguería «La Unión», de David, Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «H. K. Muford Company» de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) libras Extracto Fluido Opio Concentrado en frascos de una libra.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2081

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2081.—Panamá, 15 de Febrero de 1928.

El señor R. S. Humber, en memorial fechado el 11 de Noviembre del año pasado, se dirigió a esta Secretaría haciéndole uso del poder que le facilita la casa de la «National Carbon Company, Inc.» domiciliada en No. 30, calle 420 Este de la ciudad de New York, Estado de New York, para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de la casa mencionada, para amparar y distinguir en el comercio baterías eléctricas, antorchas eléctricas, (electric flash-light), lámparas eléctricas para automóviles y antorchas (electric lamp for automobile and flash-light), pilas secas, acumuladores eléctricos y arrancadores eléctricos.

La marca consiste en la palabra «HUBBARD», la cual se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, &c. de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que

motiva la presente Resolución, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «National Carbon Company, Inc.» domiciliada en No. 30, calle 420 Este, ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Febrero de 1928.

En la fecha se expidió el certificado a que se refiere la presente Resolución, distinguido con el número 1747.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2082

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2082.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

El apoderado de la «Holeproof Hosiery Co.», domiciliada en N.º 404, calle Fowler ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio calcetería.

La marca en referencia consiste en la representación de una muchacha inclinándose y contemplando las medias que lleva puestas. La muchacha tiene los brazos extendidos hacia atrás casi horizontalmente y tiene agarrada la falda de su traje. En el fondo se ve la representación de un escudo que contiene la representación de un pavo real, el plumaje del cual ocupa la parte mayor de dicho escudo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, &c. de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva la presente Resolución, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Holeproof Hosiery Co.», domiciliada en N.º 404, calle Fowler, ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 18 de 1928.

En la fecha se expidió el certificado a que se refiere la presente Resolución, distinguido con el número 1748.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1747

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 18 de Febrero de 1928.—Cada: 18 de Febrero de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2681 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «National Carbide Company», localizada en N.º 30, calle 429 Este de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio baterías eléctricas, antorchas eléctricas, (electro-facilitas) lámparas eléctricas para autos, y antorchas eléctricas para autos, acumuladores eléctricos y arranques eléctricos que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar añadido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra EVEREADY, la cual se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1748

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 18 de 1928.—Cada: Febrero 18 de 1928.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2682 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «H. J. P. & Co.», localizada en N.º 30, calle 429 Este de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio baterías eléctricas que se elabora o fabrica en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar añadido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Noviembre de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3215 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

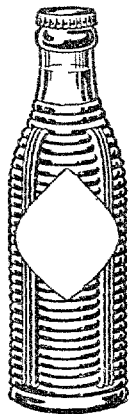
La marca en referencia consiste en la representación de una mancha ovalada, blanca y roja, con los bordes que forman una especie de marco, y en el centro una mancha blanca, horizontalmente y hacia arriba la parte de su trazo. En el fondo se ve la representación de un paisaje, con la representación de un par de árboles, el plumaje del cual ocupa la mayor parte de dicho espacio. La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, el suscrito, Egerton Shaw Hamber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de comercio que consiste en la representación de una botella tizna, tal como aparece en los facsimiles adjuntos, para amparar y distinguir.



La marca en referencia se aplica por medio de etiquetas o marbetes en las botellas o envases que contienen los efectos, o en los efectos mismos, de cualquiera de las maneras que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño a los efectos requeridos para el registro de esta marca, una copia de los efectos que los solicito, para el registro de esta marca de comercio.

Panamá, Febrero 18 de 1928.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si oído, noventa días después de la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 22 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesano en la población de Chimán, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, el pozo será construido hasta una profundidad de 150 pies, para que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El lugar para la construcción del pozo lo escogerá el Contratista de acuerdo con el Alcalde de Chimán, y de fácil acceso a todos los habitantes de aquel lugar.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde Chimán obligará a los habitantes de ese lugar, que suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de San Miguel, quien le dará una constancia de ese hecho, que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 18 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 35 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesano en el Caserio denominado lo «Barrera» jurisdicción del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Santiago, y de fácil acceso a todos los habitantes de ese lugar.

Artículo 2º En la Construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Santiago procurará que los moradores de ese lugar, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y lo ayuden a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Santiago, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 8 días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Julio de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
CALDERA.....	4	21	3	25			40	14	30	24		
La Laguna.....	10	33	7	34			13	18	16	15		
CANAZAS.....							1					
Bella Vista.....												
Chiriquí.....	4	9	1	9			11	3	6	10		
MONTIJO.....	14	23	8	46			7	13	13	10		
LAS PALMAS.....	7	12	6	26			5	23	13	18		
RIO DE JESÚS.....	19	25	11	27			9	12	10	12		
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Repino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....	4	4	1	1			6	3	6	3		
Atalaya.....												
Mariato.....	1	11	1	7			4	1	1	3		
SONA.....	23	71	17	65			6	31	50	37	44	
Bella Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	3	4	1	1			1		1			
SAN FRANCISCO.....	5	35	10	34			24	32	36	20		
San Juan.....												
LA MESA.....	2	13	3	6			12	1	2			
SANTA FE.....	4	39	3	18			12	21	19	14		
Pescara.....												
El Cálido.....												
Bejuco.....	1	7	1	15			2	1	1	2		
Cerro de Plata.....												
Totales.....	101	307	73	336	1	34	171	199	195	175		

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARAGÓN.

RESUMEN GENERAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
BOCAS DEL TORO.....	17	39	14	42		17	35	11	28	18		
COCLÉ.....	48	217	41	163	4	2	128	103	123	108		
COLÓN.....	139	183	125	179	9	20	132	111	124	119		
CHIRIQUÍ.....	150	527	146	487	22	41	298	228	231	205		
DARIÉN.....	6	31		49		4	13	14	15	12		
HERRERA.....	62	116	53	111	4	23	81	73	77	77		
LOS SANTOS.....	91	252	89	201	1	22	137	121	144	114		
PANAMÁ.....	140	395	151	117	35	15	449	221	369	301	61	22
VERAGUAS.....	101	307	73	336	1	34	171	199	195	175		
TOTALES.....	754	2047	692	1685	76	178	1354	1081	1306	1129	61	22

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

AVISO REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISO AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de manera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mizas o bolos de hierro marca "Prize" avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesaria para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1923, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdez, de generales conocidas en su Despacho, en uso de poder especial, solicito para los agricultores panameños: María Joé y Crescencio Cisneros, Lorenzo, Jerónimo, Gregorio y Rafael Bonilla, vecinos del Distrito de San Francisco; Baldomera García viuda de Cisneros, Nicolás, Claudio y Lorenzo Cisneros, y Marcial Tejada, vecinos del Distrito de Colobre, mayores de edad, jefes de familia, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado «El Hueco», situado en el Distrito de Colobre, de los indultados adjudicables, de una capacidad superficial de Hts. 110.0000 m. c., alindado por el Norte, el cerro del Galápagos; Sur, cerro de Las Lajas; Este, el llanito de El Hueco y lindas de Las Cuchillas, y Oeste, cerro de Las Cuchillas.

Se hace uso de un plano levantado a los señores dichos por el agrimensor E. Fábrega en el año 1923, en el cual figuran cuatro personas muertas después de la mensura de las cuales dos (Catalino Cisneros y Librada Bonilla) están constituidos por los esposos (Baldomera García viuda de Cisneros y Jerónimo Bonilla); para los otros dos no alcanza la capacidad del terreno.

Acompaño, además del plano o Informe rendido por el agrimensor Fábrega, una documentación de nudo-hecho que acredita la adjudicabilidad del terreno solicitado y los derechos de mis representantes.

Santiago, Febrero 13 de 1928.

Ignacio de L. Valdéz.

Santiago, Febrero 14 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hosca jipata, de un lunar en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

Como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del pantón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin de que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

tenci; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolera,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, blanco, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolera, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro baido blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sieguí de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos lo reclame en tiempo oportuno. Pasado esta término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guerra.

30 vs.—14

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre finz, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásimos», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata marcada con este ferrate:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—28